

ARTÍCULO 82

TEXTO DEL ARTÍCULO 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

NOTA

Durante el período que se examina el régimen de administración fiduciaria no se aplicó a ninguna nueva zona estratégica y no se tomó ninguna decisión que haya de ser examinada en relación con este Artículo.

ARTÍCULO 83

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 83	
Nota preliminar	1-4
Reseña analítica de la práctica	5-51
A. Ejercicio por el Consejo de Administración Fiduciaria, en nombre del Consejo de Seguridad, de las funciones relativas al progreso político, económico, social y educativo de los habitantes del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	5-39
1. Informes anuales de la Autoridad Administradora	5-11
2. Comunicaciones y peticiones.	12-20
3. Misiones visitadoras	21-39
B. Examen por el Comité Especial de Descolonización de la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial	40-51